

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE REGULACIÓN LEGAL PARA LA REELECCIÓN DE CARGOS
DIRIGENCIALES EN EL DEPORTE FEDERADO GUATEMALTECO**

OSCAR ROLANDO FIGUEROA URIZAR

GUATEMALA, MARZO DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE REGULACIÓN LEGAL PARA LA REELECCIÓN DE CARGOS
DIRIGENCIALES EN EL DEPORTE FEDERADO GUATEMALTECO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

OSCAR ROLANDO FIGUEROA URIZAR

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 31 de agosto de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, CARLOS DIONISIO ALVARADO GARCÍA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
OSCAR ROLANDO FIGUEROA URIZAR, con carné 56486,
 intitulado FALTA DE REGULACIÓN LEGAL PARA LA REELECCIÓN DE CARGOS DIRIGENCIALES EN EL
DEPORTE FEDERADO GUATEMALTECO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 28 / 10 / 2016.

f)

[Handwritten signature of Carlos Dionisio Alvarado García]

Lic. Carlos Dionisio Alvarado García
 ABOGADO Y NOTARIO

Asesor(a)
 (Firma y Sello)



**Lic. Carlos Dionisio Alvarado García
Abogado y Notario**



Guatemala 20 de enero del año 2017

**Licenciado Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Su Despacho.**



Muy atentamente le informo que de acuerdo al nombramiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, he procedido a la asesoría de tesis del bachiller OSCAR ROLANDO FIGUEROA URIZAR, la cual es referente al tema nombrado: **“FALTA DE REGULACIÓN LEGAL PARA LA REELECCIÓN DE CARGOS DIRIGENCIALES EN EL DEPORTE FEDERADO GUATEMALTECO”**, y después de llevar a cabo las modificaciones correspondientes le doy a conocer:

1. El contenido de la tesis es científico y técnico y durante el desarrollo de la misma el bachiller estudia dogmática, jurídica y doctrinariamente la necesidad de tipificar la reelección de cargos dirigenciales en el deporte federado, demostrando dedicación y esmerándose en presentar un informe final fundamentado en la normativa vigente.
2. Se utilizaron los métodos analítico, sintético, inductivo y deductivo y las técnicas de investigación bibliográfica y documental, así como una redacción adecuada que determinó una contribución científica relativa al tema de tesis investigado.
3. Me encargué de asesorar la tesis y estuve pendiente del desarrollo de la misma, así como de la elaboración de su presentación, hipótesis, comprobación de la hipótesis y de la bibliografía utilizada.
4. Los objetivos se alcanzaron y dieron a conocer soluciones certeras a la problemática actual. La hipótesis comprobó la importancia de los fundamentos jurídicos que informan la reelección de cargos dirigenciales en el deporte federado.
5. La conclusión discursiva en síntesis expone al máximo lo fundamental de analizar el deporte federado. La tesis es un aporte bastante significativo y el trabajo consta de cuatro capítulos que abarcan los aspectos más importantes del tema, desarrollando técnicamente la bibliografía consultada. Se hace la aclaración que entre el sustentante y el asesor no existe parentesco alguno entre los grados de ley.

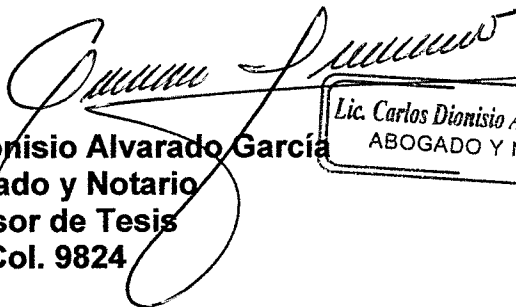
=====
**6ª. Avenida 11-43 zona 1 Edificio Panam 2do nivel oficina 203
Tel: 55805431**



Lic. Carlos Dionisio Alvarado García
Abogado y Notario

Me permito opinar que el trabajo de tesis satisface correctamente y reúne los requisitos necesarios para su aprobación, tal y como lo establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por ende emito **DICTAMEN FAVORABLE** el cual a mi juicio llena los requisitos exigidos previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

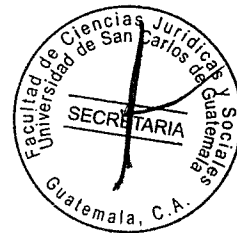
Deferentemente.


Lic. Carlos Dionisio Alvarado García
Abogado y Notario
Asesor de Tesis
Col. 9824

Lic. Carlos Dionisio Alvarado García
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala




DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 20 de febrero de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante OSCAR ROLANDO FIGUEROA URIZAR, titulado FALTA DE REGULACIÓN LEGAL PARA LA REELECCIÓN DE CARGOS DIRIGENCIALES EN EL DEPORTE FEDERADO GUATEMALTECO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.









DEDICATORIA

A DIOS:

Por haberme dado la vida, ser mi guía y la fuerza que me impulsa cada día.

A MIS PADRES:

Macario Figueroa Morales (+) y Marcelina Urizar Pérez (+), por haber sido un ejemplo de esfuerzo, amor y vida, fueron mi apoyo incondicional, forjadores de este sueño y aunque hoy no estén siempre vivirán en mi corazón, gracias queridos padres.

A MIS HERMANOS:

María Ana, Manuela (+), Héctor Mario, José Hilario, Elsa Dora, Leonel Roderico, María Celia Concepción, María Gloria Amanda, Vilma Odit, Elma Nohelia, Hortencia Elizabeth y Lisbeth Melisandra, por ser hermanos y amigos compartiendo penas y alegrías.

A MI ESPOSA:

Zoila Esperanza, por acompañarme en los buenos y malos momentos de la vida, por ir de la mano en este caminar.



A MIS HIJOS:

Brenda Verónica, Oscar Rolando, Marco Alexander y Karen Julissa, por ser la razón de mi vida.

A MI NIETO:

Fabrizio Aarón, por dar luz y alegría a mi vida.

A MIS SUEGROS:

Isaías Figueroa Morales (+) y Concepción Villela Pérez, por sus consejos y apoyo.

A MIS AMIGOS:

Por alentarme a nunca detenerme y luchar por mis sueños.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por permitirme estudiar y formarme en sus aulas.



PRESENTACIÓN

Se desarrolló una tesis cualitativa de naturaleza jurídica pública en la cual se estableció la necesidad de regular la reelección de cargos dirigenciales en el deporte federado. El deporte es la actividad específica de competición en la que se valora de manera intensa la práctica de los ejercicios físicos con vistas a la obtención, por parte del individuo, del perfeccionamiento de las posibilidades funcionales conectadas a la superación de sí mismo o de su adversario.

Es la rama del derecho que ha alcanzado un elevado desarrollo armónico y su estudio es de importancia ya que analiza el hecho deportivo como fuente de derecho, desde diversas perspectivas históricas, sociológicas, antropológicas y jurídicas.

Los sujetos de estudio son los directivos de cargos dirigenciales del deporte federado. El objeto de estudio es el derecho deportivo en Guatemala, como respuesta clave a la necesidad que se tiene de poder llenar una laguna normativa y el aporte académico dio a conocer la importancia de concientizar a la población de que las actividades relacionadas con el deporte son trascendentales. El trabajo de tesis fue desarrollado en el ámbito geográfico de la ciudad capital guatemalteca en el período correspondiente a los años 2012-2016.



HIPÓTESIS

La dirección y control del derecho deportivo por parte de personal especializado en el derecho deportivo federado es esencial, ya que permite que se garantice la trayectoria y proyección del deporte federado en las actividades físicas de carácter competitivo, así como el análisis de las condiciones de quienes lo realizan y de su práctica como derecho humano y como uno de los principios fundamentales del olimpismo, sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, que exige la garantía de un juego limpio.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis fue comprobada y validada al señalar la importancia de la reelección de cargos dirigenciales en el deporte federado y su compromiso de organizar las actividades y competencias deportivas oficiales y de coordinación de las asociaciones y federaciones, para el ejercicio de la potestad disciplinaria para la plena integración social y profesional de los deportistas de alto nivel, así como también para la promoción deportiva estatal con el fin exclusivo de garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas a las federaciones deportivas del país. Los métodos utilizados fueron el descriptivo, analítico, sintético, inductivo y deductivo.



INTRODUCCIÓN

La tesis analiza la importancia de la regulación legal de cargos dirigenciales en el deporte federado guatemalteco. En la vida cotidiana del deportista y del ejercicio de actividades físicas y deportivas se presentan múltiples momentos de contacto que trascienden la vida jurídica y por ello es fundamental contar con una legislación y personal con un adecuado conocimiento que atienda clara y eficientemente los problemas de naturaleza deportiva.

Con los objetivos de la tesis se estableció la importancia de la legislación deportiva, de la reelección de cargos dirigenciales y de su análisis coyuntural como proceso que cobra radical fuerza ante la posibilidad de que el deporte en la sociedad guatemalteca sea adoptado como un punto de partida de solución a la problemática relacionada con la salud, inseguridad y educación.

Existen además múltiples aspectos en la vida deportiva y de los deportistas que se trasladan al ámbito de las diversas ramas del derecho y que permiten vislumbrar la necesidad teórica de reconocer una rama específica cuyo objeto de estudio sean los fenómenos deportivos.

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de las personas humanas y es determinante de indicar que es obligación estatal procurar el más complejo bienestar físico, mental y social, así como también velar por la elevación de un nivel de vida de todos los habitantes de la República del país, contribuyendo para el efecto con la familia.

Por ende, la protección señalada le confiere al deporte escolar, a la educación física y a la recreación física relevancia prioritaria, así como en igual manera desarrollar nuevas conceptualizaciones al tomar en consideración dentro de la función estatal y de las obligaciones al deporte federado.



Para el adecuado desarrollo del deporte en la sociedad guatemalteca, así como de la educación física y la recreación física se necesita la regulación de las actividades de las instituciones que integran su dirección a través de la interrelación de los organismos responsables de la dirección de esas actividades físicas, siendo la reelección de cargos dirigenciales en el deporte federado de gran importancia como se plantea con la hipótesis formulada.

Al desarrollar los capítulos de la tesis fueron utilizados los métodos de investigación descriptivo, histórico, inductivo y deductivo y las técnicas bibliográfica y documental, con los cuales se definió, describió y analizó la valoración crítica de la información obtenida relacionada con el tema.

La tesis se dividió en cuatro capítulos: el primer capítulo, se refiere al derecho deportivo, importancia, concepto, naturaleza jurídica, origen y entorno, objeto de estudio, características y profesionalización deportiva; el segundo capítulo, trata lo relacionado con el deporte, conceptualización, reseña histórica, el deporte profesional, el arte físico, deporte y tecnología, sociedad y deporte y beneficios del deporte; el tercer capítulo, indica la cultura física y el deporte, regulación legal, creación, principios rectores del deporte, coordinación y supervisión, alcances deportivos, finalidades, integración, participantes, órganos coordinadores, objetivos, atribuciones, descentralización, funciones, creación y funciones del Instituto Técnico de la Cultura Física, funciones del Instituto Técnico de Cultura Física, características y proceso, condiciones del proceso sistemático de desarrollo deportivo, escuelas de formación deportiva, naturaleza jurídica, reglamentación, integración, atribuciones, presupuesto interinstitucional asignado al deporte y régimen patrimonial; y el cuarto capítulo, analiza la falta de regulación legal para la reelección de cargos dirigenciales en el deporte federado guatemalteco, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, integración, deporte federado, atribuciones del deporte federado y órganos integrantes en la sociedad guatemalteca.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El derecho deportivo.....	1
1.1. Importancia del derecho deportivo.....	2
1.1. Conceptualización.....	3
1.2. Naturaleza jurídica.....	4
1.3. Origen y entorno.....	5
1.4. Objeto de estudio.....	5
1.5. Características.....	9
1.6. Profesionalización deportiva.....	10

CAPÍTULO II

2. El deporte.....	13
2.1. Concepto.....	14
2.2. Reseña histórica.....	16
2.3. El deporte profesional.....	18
2.4. El arte físico.....	19
2.5. Deporte y tecnología.....	20
2.6. Sociedad y deporte.....	21
2.7. Beneficios del deporte.....	23



CAPÍTULO III

3.	Cultura física y deporte.....	27
3.1.	Regulación legal.....	27
3.2.	Creación.....	28
3.3.	Principios rectores del deporte.....	28
3.4.	Coordinación y supervisión.....	29
3.5.	Alcances deportivos.....	30
3.6.	Finalidades.....	31
3.7.	Integración.....	32
3.8.	Participantes.....	35
3.9.	Órgano coordinador.....	35
3.10.	Objetivos.....	36
3.11.	Atribuciones.....	38
3.12.	Descentralización.....	40
3.13.	Funciones.....	41
3.14.	Creación y funciones del Instituto Técnico de la Cultura Física.....	42
3.15.	Funciones del Instituto Técnico de Cultura Física.....	43
3.16.	Características y proceso.....	44
3.17.	Condiciones del proceso sistemático de desarrollo deportivo.....	47
3.18.	Escuelas de Formación Deportiva.....	48
3.19.	Naturaleza jurídica.....	49
3.20.	Reglamentación.....	50



	Pág.
3.21. Integración.....	51
3.22. Atribuciones.....	52
3.23. Presupuesto interinstitucional asignado al deporte.....	54
3.24. Régimen patrimonial.....	55
 CAPÍTULO IV 	
4. La falta de regulación legal para la reelección de cargos dirigenciales en el deporte federado.....	57
4.1. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG).....	57
4.2. Integración.....	59
4.3. Deporte federado.....	63
4.4. Atribuciones del deporte federado.....	63
4.5. Órganos integrantes.....	65
4.6. Obligaciones y derechos de los deportistas federados.....	69
4.7. Necesidad de la regulación legal de la reelección de cargos dirigenciales en el deporte federado de Guatemala.....	73
 CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	 77
BIBLIOGRAFÍA.....	79



CAPÍTULO I

1. El derecho deportivo

La institución del deporte impone la creación de un derecho de carácter universal que se fundamenta en principios, medios y fines coordinados por leyes auténticas con carácter general. Con ello, se confiere al derecho deportivo una importancia que sobre algunos aspectos supera a las demás ramas del derecho.

La disciplina deportiva es aquella que permite la comprensión y profundidad del derecho cuya realización se encarga de la imposición y de la creación de procesos específicos que preservan la sustancia de la organización y eficiencia de su funcionamiento.

El ordenamiento jurídico deportivo constituye un sistema normativo especial donde confluyen normas de diverso rango y origen, algunas provenientes del derecho común y otras eminentemente deportivas.

“El derecho del deporte es la disciplina que se encarga de abordar el fenómeno deportivo desde las distintas vertientes del derecho y a la vez posibilita generar intercambios interdisciplinarios que permiten analizar con mayor amplitud y riqueza todas las manifestaciones del objeto de estudio del deporte”.¹

¹ Moscoso Gómez, Luis Alejandro. **Fundamentos del deporte**. Pág. 67.



1.1. Importancia del derecho deportivo

Hasta el día de hoy se han presentado diversas maneras doctrinarias para dar a conocer explicaciones y la clasificación del deporte. Ello, puede ser conceptualizado al indicar que el derecho en mención es referente al conjunto de los ejercicios físicos, con componentes lúdicos que suelen presentarse de manera de juegos, tanto individuales como colectivos, los cuales tienen que ser a su vez debidamente calificados en diversas formas y con la observancia de reglas tanto específicas como generales.

“Desde los inicios del siglo XX, el deporte se ha presentado de manera mayormente evidente como uno de los aspectos de mayor interés en la sociedad moderna. En las diversas disciplinas deportivas se ha ido desarrollando una manera de competencias y frente a la mismas se presenta una legislación fundamentada en determinados principios de orden general e identificados en una ética de lealtad. La garantía de ello, se encuentra debidamente representada por reglamentos de carácter específico en continua evolución, los cuales buscan la mayor armonía en relación al equilibrio que debe existir en cuanto a las competencias”.²

Ese fenómeno cultural y social de importancia no cuenta con fronteras físicas y ha sido el que se gestó para garantizar una forma de desarrollo actual, esencialmente mediante entidades de origen asociativo en un principio, a las que se han ido uniendo corporaciones de carácter público y las distintas sociedades. También, de la importancia que el deporte representa para el Estado se presenta la forma idónea de

² Diéguez Roca, José Christian. **El derecho deportivo**. Pág. 56.



proyección de la imagen nacional en el exterior, lo cual permite contar con razones suficientes que son determinantes de la necesidad de gestar una regulación específica en el campo deportivo.

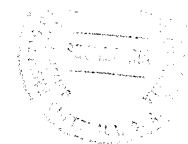
1.1. Conceptualización

El derecho deportivo en sentido amplio consiste en la norma o conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta del ser humano sobre el deporte y el entorno que le rodea.

Tomando en consideración las distintas características del mismo y el contenido de las normas legales que fundamentan la conducta humana en relación al deporte y su entorno, se puede establecer que el derecho deportivo, así como los sujetos que se le vinculan y su estructura organizativa son quienes dan origen y fijan el alcance de las relaciones jurídico-deportivas que surgen entre las personas en sociedad.

Con fundamento en ello, al hacer mención del derecho deportivo no existe limitación alguna para hacer la distinción de la existencia del derecho deportivo objetivo y tomarlo en consideración como la norma o conjunto de normas que dan origen al derecho deportivo subjetivo.

Lo anotado, se ve reflejado en las relaciones jurídicas deportivas, las cuales pueden ser bilaterales o trilaterales. En dicho sentido, se hace referencia a la denominación derecho deportivo y se tiene que revisar la doctrina en relación al deporte.



1.2. Naturaleza jurídica

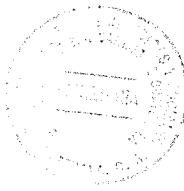
“El derecho deportivo es una de las áreas mayormente complejas que existen en el ordenamiento jurídico, debido a que el mismo involucra tanto al derecho público, privado y social. También, tiene relación con los ordenamientos que no son provenientes de las autoridades del Estado”.³

Para comprender la existencia del derecho deportivo se tiene que iniciar por el establecimiento de un concepto de derecho, debido a que el derecho consiste en una forma social y abarca la facultad del Estado para la imposición del orden y para otorgar cohesión al grupo social para el cual fue creado.

El derecho consiste en el conjunto de normas jurídicas, principios e instituciones, creadas por la instancia legitimada para hacerlo y se encarga de la regulación de la vida del ser humano en sociedad.

De los diversos elementos que integran la conceptualización anotada se tiene que hacer mención que estas normas jurídicas, instituciones y principios tienen que crearse mediante entidades con legitimidad para llevarlo a cabo, debido que al establecer que todo el orden jurídico nacional tiene como fuente última de validez a la Constitución Política de la República de Guatemala se comprende que todo el sistema jurídico es proveniente de la misma norma legal.

³ *Ibid.* Pág. 63.



1.3. Origen y entorno

El deporte se ha encargado de la creación de distintos reglamentos para la realización de sus operaciones y de hecho los reglamentos para la práctica del deporte son tan antiguos como el mismo deporte. Esos reglamentos se han ido incorporando paulatinamente en la legislación vigente como parte integrante del deporte y sus normas constituyen parte de una legislación del deporte. El mismo, creó originalmente reglamentos deportivos y posteriormente se encargó de la creación de códigos de conducta dentro del espectáculo deportivo, los cuales fueron creando sus mismas normas de deporte. Las mismas pasan inclusive por encima de los ordenamientos legales aplicables. O sea, el reglamento de un deporte puede ser superior a la legislación que se encuentre vigente. El derecho deportivo está integrado no únicamente por las normas nacionales y los tratados internacionales que puedan ser aplicables a las entidades deportivas, sino por los reglamentos que expidan las autoridades deportivas, quienes tienen que ser observados por todas las personas que estén involucradas en el deporte que se esté practicando.

1.4. Objeto de estudio

“El objeto de estudio que tiene el derecho deportivo consiste en el deber comprendido en un sistema legislativo que tiene por misión la regulación de todo lo referente al mundo deportivo y que resulta de vital interés para el derecho”.⁴

⁴ Montenegro Figueroa, Héctor Alfredo. **Las actividades deportivas**. Pág. 11.



De esa manera, el derecho deportivo aparece como una manera de responder claramente a la necesidad de que se regulen las relaciones de los distintos seres humanos tanto en la línea de espectáculos de masas como en la práctica recreativa de los ciudadanos y ciudadanas.

Además, las relaciones que se llevan a cabo en el deporte, al igual que como sucede con cualquier actividad de la vida cotidiana, tienen que encontrar su explicación de forma tradicional en el interior del ordenamiento jurídico general de cada nación, las cuales superan la mentalidad que tiene el legislador y que está plasmada en las normas legales.

Los accidentes deportivos, la celebración de contratos acordes a la realidad deportiva, así como los derechos de imagen de los deportistas en el exterior y en general todas las repercusiones de distinta índole que ocasiona el deporte en el desenvolvimiento de las relaciones que lo integran, ha sido determinante en el legislador foráneo de manera inicial, para cubrir la necesidad de llenar un vacío jurídico que no siempre es posible llevar a cabo con el ordenamiento jurídico general.

Tomando en consideración las denominaciones, el Estado en cada país, reconoce claramente una misma federación en cada disciplina deportiva a efectos de contar con la debida participación en competencias deportivas de carácter internacional. Esa situación se tiene que traducir en un monopolio relacionado con la denominación de la federación reconocida. El Estado es quien autoriza la práctica deportiva y se encarga



de la creación de organismos encargados de la ejecución de su política pública de proyección del deporte y de construcción y gestión de las instalaciones deportivas.

“El derecho disciplinario consiste en un campo auténtico del deporte que se encarga de la regulación de la temática de las infracciones a las normas de juego, así como de hacer cumplir las normas deportivas generales bajo pena de tener que sancionar a los infractores con un sistema auténtico e independiente de otras responsabilidades en las cuales puede haber incurrido con su comportamiento el infractor”.⁵

Pero, es necesario llevar a cabo una salvedad, cuando el comportamiento sobrepasa los alcances que sean objeto de sanción disciplinaria, y la justificación de la actividad deportiva como actividad lícita permitida por el Estado y por el deportista claramente utilizar de manera intencionada esta modalidad para vulnerar los bienes jurídicos de la vida y la integridad personal y el ámbito del derecho que se impone con toda su fuerza, a pesar de que la doctrina se haya encargado de la configuración de las teorías que exoneran la responsabilidad en la práctica deportiva.

El contacto entre el derecho penal y deporte es bien frecuente, aunque no tanto como sucede con otras ramas jurídicas, debido a la presentación de conductas que lesionan bienes jurídicamente protegidos, superando con ello el comportamiento que se encuentre previsto como infracción a una norma de juego y configurándose como delitos y faltas que comprometen dentro del ámbito deportivo profesional y aficionado al

⁵ Sánchez Romero, José Manuel. **Estudios de la actividad deportiva**. Pág. 55.



conglomerado integrado por deportistas, público, jueces y seguidores rivales de diversos equipos en deportes colectivos.

“Un fenómeno de triste frecuencia y de conocimiento gracias a los medios de comunicación consiste en la violencia de los espectáculos deportivos por oposición al denominado juego limpio. La violencia en el deporte consiste en un fenómeno de carácter creciente que se asocia generalmente con el deporte de elevada competición y con el deporte de espectáculo”.⁶

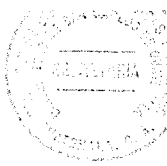
“El deporte consiste en una manera de canalizar las energías, de liberar las tensiones y los eventos que hacen que un ser humano se descargue y olvide por un momento que en el ambiente en el cual vive tiene que contenerse y tolerar diversas situaciones difíciles”.⁷

Consiste en una actividad lícita debidamente permitida, con consagración constitucional en Guatemala a diferencia de lo que sucede en otros países en los cuales no se le confiere tanto valor a la práctica del deporte y al igual que en otras actividades físicas y permitidas, tiene intervención el derecho penal para la regulación, prevención y sanción de determinados delitos y faltas que se cometan en razón del vasto mundo del deporte.

El derecho penal deportivo también puede ser interpretado como la disciplina jurídica que permite prestar una explicación de las motivaciones por las cuales determinados

⁶ **Ibid.** Pág. 88.

⁷ Sosa Balleza, Rodrigo. **Análisis deportivo y atlético.** Pág. 70.



comportamientos lesionan o ponen en riesgo bienes jurídicos de importancia y que pueden tener lugar en tipos penales atípicos o encuentran claramente una justificación que los aleja de la esfera punible.

A pesar de la importancia que en la sociedad guatemalteca ha ganado el deporte, ya sea en su modalidad de aficionado o de competencia, en los derechos legislados sobre la temática deportiva, reglamentos de competición y otros intentos normativos, el abordamiento y la prevención de responsabilidad penal con ocasión del deporte suelen estar presentes.

También, existe un ámbito del derecho deportivo que está esbozado en relación a que es de interés tanto para abogados, como educadores físicos, directivos del deporte y deportistas.

1.5. Características

Las características del derecho deportivo son las siguientes:

- a) "Especial: debido a que su objeto de estudio es referente a una materia específica relacionada con la conducta del ser humano y el hombre y como consecuencia de ello todo lo que se le vincula, o sea, su entorno.
- b) Nacional: de esa manera, el derecho deportivo es nacional, debido a que se conforma por normas jurídicas internas de cada país. También, cabe anotar que se integra por normas jurídicas contenidas en reglamentos, estatutos y códigos.



- c) **Multidisciplinario:** debido a que sus principales temas pueden ser estudiados tomando en consideración diversos ámbitos del conocimiento humano, de la ciencia de la organización y de las ciencias de la comunicación.
- d) **Interdisciplinario:** debido a que para comprender sus normas jurídicas, las mismas se tienen que encontrar en relación con otros ámbitos del conocimiento, es decir para entender a cabalidad su contenido, las ciencias son un referente fundamental⁸.

1.6. Profesionalización deportiva

El desarrollo que ha tenido el negocio del deporte ha obligado a los distintos organismos rectores del mismo a la elaboración de una serie de reglamentos que no únicamente se refieren a la competencia en sí, sino también a la organización del deporte, la publicidad, los eventos de carácter internacional, las transferencias y todas las áreas que abarca el deporte profesional.

Es claro que los reglamentos se contraponen con bastante frecuencia con las normas jurídicas de cada país.

La profesionalización en la industria deportiva ha obligado a que se creen tribunales especializados en la aplicación y resolución de conflictos en términos de los reglamentos deportivos. Los tribunales se han encargado de emitir una serie de

⁸ Rodríguez Lugari, Guido Alejandro. **Derecho deportivo**. Pág. 95.



diversos criterios, los cuales son de aplicación obligatoria para los distintos agentes deportivos.



CAPÍTULO II

2. El deporte

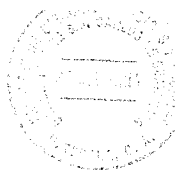
Se refiere a una actividad de orden físico, la cual puede efectivamente mejorar de acuerdo a la condición del deportista y la misma tiene diversas propiedades que permiten su diferenciación del juego.

“El deporte es pautado de acuerdo a normas practicadas con finalidades profesionales o recreativas como el medio para el aseguramiento de la salud. Cuando el mismo es descrito bajo esas motivaciones cuenta con un elevado historial dentro de la historia humana”.⁹

Con el transcurrir del tiempo ha padecido variaciones, generándose con ello nuevas formas del mismo. Frecuentemente el deporte se practica bajo la forma de una competencia y en ese tipo de orientación se puede distinguir entre manifestaciones deportivas que son individuales de aquellas que son de grupo.

De esa manera, las competencias pueden llevarse a cabo entre dos personas compitiendo entre las mismas o entre dos equipos que realizan competencias entre ellos pero que cooperan internamente. En la antigüedad el deporte ya era practicado en ese sentido y ello se puede mostrar en las prácticas que se llevaban a cabo en

⁹ Cancino Rosales, Antonio José. **El deporte**. Pág. 33.



ciudades de Grecia y que tenían relación con los diversos tipos de actividades que se organizaron.

Los juegos señalados involucraban diversas actividades, muchas de las cuales en la actualidad están presentes en los modernos juegos que heredaron esa tradición. El deporte es recomendado por diversos profesionales de la salud como consecuencia directa de los beneficios que trae consigo al organismo humano.

De esa manera, se puede indicar que consiste en un factor que limita de manera bien considerable la posibilidad de tener problemas del corazón. Lo anotado, con el agregado de ser importante para conservar una buena apariencia.

El practicar deporte se vuelve cada vez más importante si se toma en cuenta que actualmente el sedentarismo se encuentra lesionando de forma negativa la calidad de vida de la población guatemalteca ya que existen datos bien negativos en cuanto a enfermedades que anteriormente estaban en edades bien avanzadas y en la actualidad se presentan en un período bastante temprano, siendo el deporte en remedio clave para contrarrestar dichas circunstancias que sin duda alguna son de beneficio.

2.1. Concepto

Es una actividad física ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas. Se refiere a la recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico.



“El deporte es referente a las distintas actividades físicas que a través de una participación organizada o no, tienen como finalidad común la expresión o el mejoramiento de la condición física, así como el desarrollo de las relaciones de carácter social o la obtención de distintos resultados en competición de todos los niveles”.¹⁰

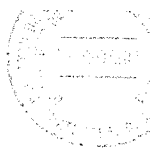
Además, institucionalmente para que una actividad pueda ser tomada en consideración como deporte tiene que encontrarse avalada por estructuras de carácter administrativo y de control encargadas de su reglamentación.

La situación relacionada con que una actividad no se encuentre debidamente reconocida como deporte, en ningún momento es limitante de estarlo popularmente como sucede con el deporte alternativo.

La mayor parte de los conceptos de deporte lo conceptualizan como una actividad física pero que puede encontrar su diferenciación con las actividades físicas y con el ejercicio realizado.

También, cabe indicar la existencia de actividades de bajo o ningún ejercicio físico que son tomadas en consideración como deportes por parte de algunas instituciones deportivas, considerando para el efecto que la mente consiste en una parte más del cuerpo del ser humano, cuya actividad se encuentra tomada en consideración como actividad física, aunque no sea referente a ejercicio físico propiamente establecido.

¹⁰ Blanco García, Faris Manuel. **Manual de la organización institucional del deporte**. Pág. 12.



Como corolario de ello, pueden anotarse los juegos de ajedrez, el tiro deportivo y los deportes electrónicos, para cuya práctica no se necesita llevar a cabo ningún tipo de ejercicio físico.

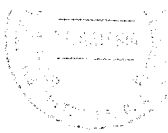
De conformidad con el Comité Olímpico Internacional, la práctica del deporte consiste en un derecho humano y en uno de los principios de carácter fundamental del olimpismo debido a que toda persona debe contar con la posibilidad de practicar deporte sin la existencia de discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, lo cual tiene que exigir comprensión mutua, solidaridad y juego limpio.

2.2. Reseña histórica

“Diversos utensilios y estructuras señalan que los chinos ya llevaban a cabo diversas actividades deportivas. La gimnasia parece haber sido un deporte popular en la Antigua China. Los monumentos de los emperadores señalan que una determinada cantidad de deportes, tomando en consideración la natación y la pesca, fueron regulados y diseñados hace miles de años en el Antiguo Egipto”.¹¹

Algunos deportes egipcios toman en consideración el lanzamiento de jabalina, el salto de altura y la lucha. También, los deportes de Persia como el arte marcial se encuentran relacionados con las habilidades en batalla. Entre otros deportes de Persia se encuentra el polo y la justa. Por otro lado, en América las culturas de Mesoamérica como los mayas practicaban el denominado juego de pelota, el cual a su vez consistía

¹¹ **Ibid.** Pág. 29.



en un ritual. Una elevada variedad de deportes se encontraron establecidos en la época de la Antigua Grecia, siendo la cultura militar y el desarrollo de los deportes en Grecia los que influyeron mutuamente.

“Para Grecia, el deporte consistía en una parte fundamental de la cultura, motivo por el cual ellos se encargaron de la creación de los juegos olímpicos en Olimpia en una pequeña población en el Peloponeso griego”.¹²

Durante 1896, se llevó a cabo la celebración de los primeros juegos olímpicos en el mundo, los cuales se encontraban debidamente regulados mediante el Comité Olímpico Internacional (COI), y los mismos se han convertido en el mayor evento deportivo de carácter internacional y multidisciplinario con más de 200 países que tienen participación en el mismo.

Los distintos deportes han encontrado aumentada su capacidad de organizarse y regulación desde los tiempos de la Antigua Grecia hasta el día de hoy. Además, la industrialización ha aumentado el tiempo de ocio con el cual cuentan los ciudadanos y ciudadanas en los países con un nivel de vida desarrollado, conduciendo con ello a una elevada dedicación del tiempo a ver competiciones deportivas y una mayor participación en actividades deportivas, la cual se encuentra facilitada por una mayor forma de acceso a las instalaciones diseñadas para el deporte. Las pautas anotadas siguen con la llegada de los medios de comunicación masivos, siendo la profesionalidad en el deporte aquella que se convirtió en algo común de acuerdo al

¹² Juárez Gil, María Elisa. **Los derechos del deportista**. Pág. 101.



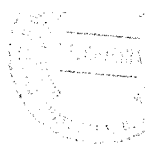
aumento de la popularidad de los deportes y al número de aficionados que continuaban con las hazañas de los atletas profesionales mediante los medios informativos.

Actualmente, muchas de las personas practican ejercicios para de esa manera mejorar su salud física y su forma de vida, siendo el deporte tomado en consideración como una actividad saludable que es de gran ayuda para el mantenimiento físico y psicológico del ser humano.

2.3. El deporte profesional

Lo relacionado con el entrenamiento en el deporte al lado del aumento de los medios de comunicación y el incremento del tiempo de ocio, han sido las motivaciones de la profesionalización del mundo deportivo. Lo anotado, ha conducido a determinada controversia, debido a que para el deportista profesional puede llegar a ser más importante el dinero que el mismo acto deportivo. Igualmente, algunos deportes han ido evolucionando para obtener mayores beneficios o conseguir popularidad y en determinadas ocasiones se pierden valiosas tradiciones.

Dicha evolución es conductora de un incremento de la competitividad, debido a que la lucha por la victoria toma otro significado al tomarse en consideración también el apartado económico. Ese aumento, también, lleva al surgimiento de un importante lado negativo relacionado con la profesionalidad, tomando en cuenta el empleo de distintas maneras de práctica por parte de los deportistas. El mundo del deporte tomado en



consideración como espectáculo es el que mueve anualmente una elevada cifra económica entre venta de entradas, derechos televisivos y patrocinios.

Además, si se toman en cuenta los consumos llevados a cabo con la práctica del deporte, como material y ropa deportiva, equipamientos y gastos de salud y forma física, la industria del deporte es generadora cada año de elevadas cantidades monetarias.

2.4. El arte físico

“Los deportes comparten un elevado grado de afinidad con lo que respecta al arte físico. Las disciplinas como el patinaje artístico sobre el hielo son deportes bastante cercanos a espectáculos artísticos. Las actividades tradicionales como la gimnasia y el yoga y las de la calle también comparten distintos elementos auténticos del deporte con otros elementos artísticos”.¹³

La situación referente a que el arte tenga cercanía al deporte en algunas situaciones se encuentra muy probablemente en relación con la naturaleza propia de los deportes. La definición de deporte se encarga de establecer la idea referente a la ejecución de actividades no únicamente para la finalidad habitual.

Lo anotado es parecido a una visión común en relación con la estética, que contempla los objetos más allá de su utilidad. De la misma manera, una actividad deportiva no se

¹³ Echeverría Velásquez, Sandra Liliana. **Responsabilidad deportiva**. Pág. 19.



valora únicamente como una manera eficiente de evitar obstáculos, debido a que también tienen que contar con la adecuada habilidad, estilo y destreza.

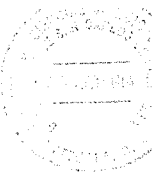
2.5. Deporte y tecnología

La tecnología está presente desde la nutrición hasta el tratamiento de lesiones, incrementando el potencial con el cual debe contar todo deportista. Los atletas contemporáneos tienen la capacidad de poder practicar el deporte y llevar a cabo un entrenamiento de manera eficiente en comparación a generaciones anteriores.

Un aspecto negativo de la tecnología aplicada al deporte es referente al diseño y consumo de sustancias dopantes, siendo las mismas las que mejoran el rendimiento del deportista hasta elevados niveles, en ocasiones llegan a lesionar de manera bastante seria la salud de los mismos, pudiendo ocasionar daños que pueden ser irreparables en el cuerpo.

Por ello, en gran número de deportes, esas sustancias se encuentran limitadas por los diversos órganos reguladores del deporte a nivel profesional, pudiendo significar su consumo la descalificación o bien la inhabilitación del infractor.

Además, los diversos avances tecnológicos han sido los creadores de nuevas oportunidades en la investigación deportiva, siendo posible el análisis de aspectos del deporte que anteriormente se encontraban fuera del alcance del entendimiento. Las técnicas como la captura de movimientos o bien las simulaciones por ordenador han ido



incrementando el conocimiento en relación a las acciones de los atletas y a la manera en las cuales pueden o tienen que mejorarse.

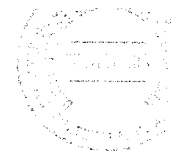
Los avances en la tecnología también han sido de utilidad para el mejoramiento de los sistemas de entrenamiento y en determinadas ocasiones están asistidas por máquinas que están diseñadas para ese efecto. Un caso práctico está en el ciclismo.

“En relación al equipamiento en determinadas categorías deportivas, el deportista se tiene que valer de distintos instrumentos para de esa manera llevar a cabo la actividad. Además, en algunos deportes de contacto físico se tiene que hacer necesario el uso de equipo protector por parte de los deportistas. Dichas protecciones también han ido evolucionando con el paso de los años y con la misma evolución de la tecnología, encaminándose hacia elementos mayormente cómodos y seguros para llevar a cabo la práctica deportiva”.¹⁴

2.6. Sociedad y deporte

Con una gran influencia en la sociedad cuenta el deporte, siendo destacable de forma notable su importancia en la cultura, así como también en la construcción de la identidad nacional. Dentro del ámbito práctico, el deporte cuenta con efectos que son tangibles y positivos en los campos educativo, de salud pública y en la economía del país. Dentro del campo educacional, el deporte tiene un lugar de transmisión a los valores de la niñez, adolescencia y también a los adultos. Además, en conjunto con las

¹⁴ **Ibid.** Pág. 55.



actividades físicas se tienen que inculcar una serie de valores de respeto, responsabilidad, compromiso y dedicación, entre otros, sirviendo ello para un proceso de socialización y de mejoras a las estructuras y actitudes de la sociedad.

“El deporte es contribuyente al establecimiento de las relaciones en sociedad entre las diferentes personas y distintas culturas y ello es contribuyente a señalar la noción de respeto que tiene que existir a otras personas, enseñando para el efecto la manera de competir de forma constructiva, sin hacer ningún tipo de antagonismo. Otro valor esencial en el deporte consiste en el aprendizaje de la forma en la que se tiene que reconocer la pérdida sin sacrificar los objetivos y las metas”.¹⁵

Dentro del apartado económico, la influencia del deporte es indudable, debido a la cantidad de personas que practican el deporte, así como también en cuanto a aquellas que disfrutan de espectáculos de masas, haciendo de los deportes de importancia negocios que financian a los deportistas, agentes turistas, medios y a otros sectores relacionados con la economía.

La práctica del deporte es la que se encarga de elevar el bienestar y la calidad de vida de la sociedad debido a los efectos beneficiosos de la actividad física, tanto en cuanto a la salud del cuerpo como a la emocional. Además, las personas que llevan a cabo la práctica del deporte y otras actividades no sedentarias por lo general experimentan mejor salud y bienestar. El fenómeno relacionado con el deporte como representación de la sociedad se encarga de prestar una explicación relacionada con la importancia

¹⁵ La Rocha París, Luis Fernando. **La planificación estratégica en el deporte**. Pág. 122.



que llegue a tener un determinado espectáculo. En ese papel, los encuentros deportivos son de utilidad para la afirmación del valor y las aptitudes físicas no únicamente de los jugadores, sino también de la comunidad a la cual representan. Es bastante común que los resultados en las competiciones de carácter internacional sean tomados en consideración como una forma cultural y como un sistema político del país al cual representan los deportistas.

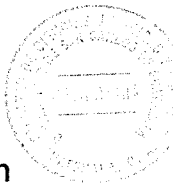
2.7. Beneficios del deporte

De conformidad con la Organización Mundial de la Salud es esencial la actividad física, siendo su falta la que ocasiona padecimientos y enfermedades cardiovasculares.

a) **Mejoramiento de la salud:** hacer ejercicio con regularidad es de gran beneficio para la prevención de enfermedades y para controlar el sobrepeso y el porcentaje de grasa corporal. También, fortalece los huesos, mediante el aumento de la densidad ósea y el mejoramiento de la capacidad para llevar a cabo esfuerzos de fatigarse. El mismo, es el que fomenta la maduración del sistema nervioso y las destrezas motrices.

b) **Mente sana:** permite el mejoramiento del estado de ánimo y la reducción de los niveles de ansiedad, depresión y estrés. El ejercicio hace que la persona se sienta bien emocionalmente.

c) **Facilita el éxito en el campo académico:** al tener un control de la fuerza muscular y la capacidad motora, los alumnos que practican deportes son tendientes a obtener un



mejoramiento de resultados en su centro de estudios, obteniendo mejores punteos en pruebas estandarizadas. También, mantienen elevadas tasas de deserción más bajas y una mayor oportunidad de entrar a estudiar a nivel superior.

d) Herramienta para el desarrollo del carácter: los deportes se encargan del fomento de valores y de ayudar a establecer el carácter debido a que son promotores de la honestidad, el trabajo en equipo y el juego limpio, así como también del respeto a los adversarios.

La experiencia relacionada con ser ganador o perdedor señala a controlar la toleración a la pérdida. La competencia en general es fortalecedora de la confianza, autoestima y del adecuado manejo del estrés. Es importante tomar en consideración el papel de contribuyente para el desarrollo de las habilidades de liderazgo contribuyentes al desarrollo.

e) Ayuda a erradicar la problemática social: al promover el trabajo y respeto en equipo, así como a practicar alguna disciplina deportiva se ha demostrado ser una herramienta de poder, que tiene la capacidad de combatir determinados problemas de la sociedad. Debido al mismo, existe la posibilidad de unir a personas con diversos orígenes y creencias.

“El deporte se encarga de aportar diversos beneficios a quien lo lleva a cabo y de ello deriva que el mismo consiste en una actividad de gran importancia para que la



persona pueda alcanzar un nivel de bienestar y satisfacción. El deporte se encarga de asegurar el mejoramiento del estado físico, así como también del estado de salud, debido a que al ejercitar el cuerpo se liberan endorfinas".¹⁶

El deporte es también relevante debido a que cuando el mismo es en grupo permite la interacción con otros y la lucha de forma conjunta por una finalidad común y cuando es individual busca la superación de forma permanente.

¹⁶ **Ibid.** Pág. 145.



CAPÍTULO III

3. Cultura física y deporte

“Se llama cultura física a las formas y hábitos de cuidado corporal, a través de la realización de actividades como los deportes y ejercicios de recreación, que no únicamente buscan la salud del cuerpo, realizando actividades que lo alejen del sedentarismo y de sus consecuencias negativas, así como también persigue la búsqueda de la plenitud y bienestar integral del ser humano”.¹⁷

3.1. Regulación legal

El Artículo 1 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala señala: “Objeto. La presente Ley tiene como objeto, regular lo relativo a la coordinación, articulación e interrelación de los sectores institucionales de la educación física, el deporte no federado, la recreación física y el deporte federado dentro del marco de la Cultura Física y el Deporte, así como garantizar la práctica de tales actividades físicas como un derecho de todo guatemalteco, en el territorio de la República de acuerdo con las disposiciones internacionales aceptadas por Guatemala”. La cultura física, más allá de que se relacione de manera directa con el cuidado del cuerpo busca el bienestar y no únicamente se liga a la realización de alguna actividad que requiera de esfuerzo físico o de algún deporte específico.

¹⁷ Correas Fuentes, Omar Antonio. **Cultura física y deporte**. Pág. 44.



3.2. Creación

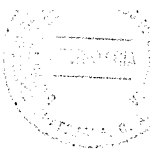
La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 2 indica: “Creación. Se crea el Sistema Nacional de Cultura Física, como el órgano interinstitucional que integra, coordina y articula en función de unidad de acción a los sistemas de educación física, la recreación, el deporte no federado y el deporte federado, respetando la autonomía de este último”.

La gimnasia, los deportes y los ejercicios físicos consisten en el complemento de una vida sana, de una alimentación equilibrada y saludable, así como de la visita a médicos para controles periódicos.

3.3. Principios rectores del deporte

El Artículo 3 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Principios. Son principios de la presente Ley:

- a. Todo individuo tiene derecho a la práctica de la educación física, la recreación física y el deporte.
- b. La educación física, la recreación física y el deporte, son derechos de la comunidad, cuyo ejercicio no tiene más limitaciones que las impuestas por la moral, la salud pública y el orden legal.



- c. Es obligación del Estado, la promoción y fomento de la educación física, la recreación física y el deporte, como factor importante del desarrollo humano, por lo que deben ser favorecidos y asistidos en forma apropiada por los fondos públicos.
- d. La educación física, la recreación física y el deporte son elementos esenciales en el proceso de la educación permanente y de la promoción social de la comunidad.
- e. Todas las instituciones relacionadas con la educación física, la recreación física y el deporte deben favorecer una acción sistemática, coherente, global y descentralizada, a fin de lograr la coordinación e integración de las diversas actividades físicas”.

Los principios indicados son los enunciados normativos que se integran formalmente en el ordenamiento jurídico guatemalteco y recogen de manera específica el contenido del derecho deportivo guatemalteco.

3.4. Coordinación y supervisión

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 4 establece:

“Coordinación y supervisión. El Estado, por medio de los organismos y entidades señalados en la presente ley, coordinará y supervisará el desarrollo y las actividades de la educación física, la recreación física y el deporte a efecto de que la acción de las



instituciones estatales, autónomas y privadas estén encaminadas a alcanzar los objetivos señalados expresamente en esta ley, respetando siempre la autonomía del deporte federado”.

La supervisión y coordinación en el deporte cuenta con carácter fundamental debido a que consiste en el pilar de la formación relacionada con los profesionales del ámbito deportivo.

3.5. Alcances deportivos

El Artículo 5 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa:

“Alcance legal. La presente Ley regula las actividades de la educación física, la recreación física y el deporte a nivel nacional y establece directrices para su relación y participación interinstitucional, respetando siempre la autonomía del deporte federado”.

Se necesita garantizar los alcances legales de las actividades que tienen relación con el deporte en el país, siempre bajo el respeto que tiene que existir en cuanto al deporte federado guatemalteco, para de esa manera señalar claramente los lineamientos que se necesitan para su relación y participación a nivel interinstitucional en la sociedad guatemalteca.



3.6. Finalidades

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 6 señala: “Objetivos.

Son objetivos de la presente ley:

- a. Promover y difundir las actividades relacionadas con la educación física, la recreación física y el deporte en todas sus modalidades.
- b. Fomentar la participación del mayor número de personas a efecto de coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la confianza en sí mismos y el sentido de compañerismo, el orgullo e identidad nacionales.
- c. Difundir entre las personas los beneficios y bondades que generan la práctica de la educación física, la recreación física, el deporte y los principios olímpicos.
- d. Organizar programas de educación física, la recreación física y el deporte protegiendo y estimulando a la persona, respetándola, y haciendo que se respeten sus derechos, sin que exista en la práctica de estas actividades discriminación alguna por motivo de raza, sexo, etnia, religión, filiación política o posición social o económica.
- e. Promover eventos deportivos nacionales, la celebración de competencias internacionales en el país y la participación fuera de él.
- f. Impulsar la construcción de campos e instalaciones para la práctica de la educación física, la recreación física y el deporte en todo el territorio nacional, y el fomento de hábitos para su buen uso y conservación; estableciendo la descentralización total del deporte en su infraestructura física y administrativa como lo establece la Constitución Pública de la República de Guatemala.



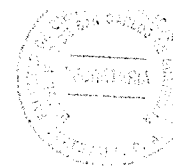
- g. Impulsar la descentralización institucional y programática de la actividad física.
- h. Formar a nivel nacional el recurso humano necesario para atender en forma eficiente los programas de educación física, la recreación física y el deporte en el país.
- i. Producir y distribuir información y documentación referente a la educación física, la recreación física y el deporte”.

El Artículo citado enumera una serie de finalidades que tiene el desarrollo de la cultura física y el deporte en cuanto a su promoción, fomento, organización, formación y ejecución.

3.7. Integración

El Artículo 7 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala indica: “Integración y objetivos. Se establecen los siguientes sistemas a desarrollarse principalmente, bajo la responsabilidad de los organismos y entidades rectoras establecidos en esta ley:

- a. Sistema de educación física: corresponde al Ministerio de Educación. Se integra con las modalidades de deporte y recreación física escolar, en el ámbito extracurricular. Dicho Ministerio será representado por la Dirección General de Educación Física -DIGEF-. El sistema de educación física, persigue como objetivo interinstitucional de carácter general, lograr desde su ámbito escolar la iniciación y formación de la actividad física, sistemática como parte de la cultura general de la sociedad, en órdenes de actividad física desarrollo física y mejora



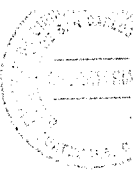
de los niveles de salud en función de una elevación de la calidad de vida. En cuanto a su objetivo interinstitucional de carácter específico persigue articular la actividad deportiva y recreativa escolar en sus modalidades en proceso de promoción, formación, selección y participación.

- b. Sistema de deporte no federado: corresponde a la esfera de acción gubernamental del Ministerio de Cultura y Deportes, y a los sectores del deporte militar y de rehabilitación social de los Ministerios de la Defensa y Gobernación. En la esfera gubernamental, corresponde entre otros al sector, universitario, privado y popular. El sistema del deporte no federado, persigue como objetivo interinstitucional de carácter general, la promoción y la estimulación de la ejercitación física y el deporte para todos, en la búsqueda de contribuir a la consolidación de la cultura física entre toda la población no comprendida en los sistemas anteriores. Como objeto interinstitucional de carácter específico, persigue articular sus programas de masividad deportiva con procesos de selección, orientación y formación de reserva deportiva a nivel universitario.

- c. Sistema de recreación física nacional: corresponde a la esfera de acción gubernamental, dentro de sus instancias respectivas, a los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes y Trabajo y Previsión Social.

En la esfera no gubernamental corresponde a los sectores, laboral, empresarial y popular.

El sistema de recreación física nacional persigue como objetivo interinstitucional promover la democratización de la recreación y la participación masiva de los ciudadanos en la utilización sana del tiempo libre.



d. Sistema del deporte federado: corresponde a la esfera estatal autónoma y se representa por medio de sus organismos rectores: La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco. El sistema del deporte federado persigue como objetivo interinstitucional de carácter general, promover y garantizar la actividad física con fines propiamente de competitividad, especialización y perfeccionamiento deportivo.

En cuanto al objetivo interinstitucional de carácter específico, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala persigue la articulación de las federaciones nacionales a procesos de búsqueda, descubrimiento, selección, preparación y competitividad deportiva de medio y alto rendimiento a nivel intersistemático.

En relación al objetivo interinstitucional de carácter específico, el Comité Olímpico Guatemalteco, persigue la articulación de procesos de preparación, superación y perfeccionamiento deportivo, en la búsqueda de logros y resultados que reflejen el alto rendimiento del deporte nacional”.

Es fundamental el estudio de los sistemas de integración deportiva, los cuales son determinantes en señalar el rendimiento del deportista y permiten garantizar un adecuado proceso de búsqueda de sus participantes.

Lo que debe perseguirse es que las federaciones efectivamente aseguren el descubrimiento, selección, preparación y búsqueda de competitividad deportiva garante de un elevado rendimiento del deporte en Guatemala.



3.8. Participantes

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 8 regula: “Poblaciones de participación. Se establecen las siguientes poblaciones de participación:

- a. Población escolar: matriculada en los distintos centros educativos escolares oficiales y privados.
- b. Población no federada: la que no se encuentra en ningún centro educativo escolar ni a ninguna actividad federada.
- c. Población federada: es la que se encuentra registrada participando en la estructura de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y del Comité Olímpico Guatemalteco”.

El Artículo antes citado señala los sectores de la población guatemalteca que tienen participación en el campo deportivo, incluyendo para el efecto la población escolar, la población no federada y la población federada.

3.9. Órgano coordinador

El Artículo 9 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala establece: “Órgano coordinador. Se crea el Consejo Nacional del deporte, la Educación Física y la Recreación, que en la presente ley se identifica con las siglas CONADER, como órgano coordinador interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de



Educación a través de la Dirección General de Educación Física, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico de Guatemala, a efecto de hacer cumplir las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de la República y por lo tanto desarrollar coordinadamente programas, procesos y relaciones entre la educación física, el deporte no federado, la recreación y el deporte federado. Normará su funcionamiento por lo dispuesto en la presente ley y sus reglamentos”. El órgano coordinador es el que tiene a su cargo la coordinación interinstitucional con la finalidad de hacer cumplir las disposiciones constitucionales y desarrollar los distintos programas, procesos y relaciones del deporte.

3.10. Objetivos

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 10 preceptúa: “Propósitos. El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación tiene como propósito coordinar el uso racional de los recursos y la efectiva integración de las instituciones nacionales que conforme la presente ley, les corresponde atender la educación física, la recreación y el deporte y con ello eliminar la duplicidad, interferencia y vicios en la satisfacción de las necesidades e intereses de la población en estas áreas, respetando la autonomía del deporte federado”.

El Artículo 11 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala señala:



“Integración. El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y Recreación, se integra en la siguiente forma:

- a. Por el sistema de educación física: el Presidente del Consejo Directivo de la Dirección General de Educación Física.
- b. Por el sistema de deporte federado: el Presidente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Presidente del Comité Olímpico Guatemalteco.
- c. Por el sistema de deporte no federado y recreación física: el Viceministro de la Cartera del Ministerio de Cultura y Deportes.
- d. Por el gobierno central: un delegado del Presidente de la República.

El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, tendrá carácter permanente, sus cargos se servirán ad honorem, siendo presidido alternamente por períodos de un año, por cada uno de los miembros que lo componen.

El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, contará con un Director Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz sin voto, y quien se encargará de la ejecución técnico - administrativa de las resoluciones y determinaciones del mismo”.

Es fundamental la adecuada coordinación de la utilización racional de los recursos y de la efectiva integración de las instituciones existentes de carácter nacional que buscan un elevado nivel deportivo, para así asegurar un elevado nivel del desarrollo del deporte en la sociedad guatemalteca.



3.11. Atribuciones

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 12 indica: "Atribuciones. Son atribuciones generales del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, las siguientes:

- a. Lograr que la actividad física se convierta en parte de la cultura general de la sociedad y de cada individuo, sin el descuido de las funciones y responsabilidades de cada entidad, consignados en la presente ley y sin desmedro de la autonomía de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.
- b. Proponer la política nacional a nivel de Estado de la educación física, la recreación física y el deporte.
- c. Dictar y dirigir las políticas interinstitucionales en materia de cultura física.
- d. Determinar los criterios y procesos de articulación a todo nivel entre la educación física, la recreación física y el deporte.
- e. Coordinar la planificación y programación interinstitucional entre la educación física, la recreación física y el deporte.
- f. Elaborar normas y procedimientos sobre las diversas actividades de la cultura física.
- g. Estimular y fomentar ampliamente la práctica de la actividad física en los diversos sectores comunitarios.
- h. Coordinar el trabajo técnico administrativo y científico metodológico del sistema de cultura física.



- i. Promover el desarrollo de las investigaciones científicas en la esfera de la cultura física.
- j. Velar por el cumplimiento y estabilidad de la unidad, integración, relación, secuencia y ejecución interinstitucional de las políticas, proyectos, programas, estrategias y acciones sistemáticas de la cultura física.
- k. Demandar la participación, colaboración, asistencia y aporte de los diversos sectores involucrados en las sistematización de la cultura física.
- l. Elaborar, aprobar y reglamentar el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación física.
- m. Supervisar y evaluar los planes y programas conjuntos del proceso interinstitucional con la creación de la Comisión Nacional de Fiscalización Técnica de la Cultura Física y el Deporte.
- n. Proponer campañas nacionales de promoción a la práctica consuetudinaria de la actividad física, buscando especialmente la promoción de la salud, la integración social, la cooperación, la participación, la solidaridad y el juego limpio.
- ñ. Realizar todos los esfuerzos necesarios para la formación y capacitación del recurso humano en todos los ámbitos de la cultura de la actividad física y en sus diferentes niveles del proceso interinstitucional, estableciendo la cooperación nacional e internacional de los organismos e instituciones especializadas, así como de las universidades.
- o. Velar por el uso óptimo de las instalaciones y edificaciones deportivas, conforme a los planes y programas formulados.



- p. Reglamentar, supervisar y evaluar las diversas acciones que encuentren su competencia interinstitucional y las normas que se establezcan en otras disposiciones reglamentarias”.

La indicación de las atribuciones que permiten que el deporte se desarrolle adecuadamente en el país es esencial, así como también la existencia de una debida supervisión.

3.12. Descentralización

El Artículo 13 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Descentralización. Con el objeto de descentralizar y desconcentrar la labor y proyección del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, se crearán los Consejos Departamentales y Municipales del Deporte, la Educación Física y la Recreación. Los Consejos Departamentales del Deporte, Educación Física y Recreación se integrarán de la siguiente forma:

- a. Un delegado de la gobernación departamental.
- b. Un delegado designado por las asociaciones deportivas departamentales o asociaciones deportivas municipales.
- c. Un delegado de la municipalidad nombrado por las alcaldías del departamento.
- d. Un delegado de la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación.
- e. Un delegado del Ministerio de Cultura y Deportes.



Los delegados de dichos consejos departamentales, serán designados por sus respectivos sectores por un período de dos años, desempeñando sus cargos en forma ad honorem, debiendo ser residentes de su respectivo departamento. Estos consejos departamentales serán presididos alternamente por períodos de un año, por cada uno de los miembros que los componen. Un reglamento emitido por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, regirá su funcionamiento”. La labor de los consejos municipales y departamentales es esencial para descentralizar la labor deportiva, así como también para garantizar el debido desempeño de los cargos.

3.13. Funciones

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 14 establece: “Funciones. Los consejos departamentales del deporte, la educación física y la recreación tienen las siguientes funciones:

- a. Representar al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en su respectivo departamento de acuerdo con las atribuciones que la ley y el reglamento correspondiente les confiere.
- b. Coordinar, fomentar, desarrollar y organizar la educación física, la recreación física y el deporte interinstitucionalmente en el área de su departamento, por medio de los órganos representados.
- c. Prestar asistencia a todos los órganos deportivos de su departamento.



- d. Llevar las estadísticas y establecer registros ordenados de toda la cultura de la actividad física que se dé en su departamento, incluyendo el deporte federado, la educación física y deporte escolar y la recreación física.
- e. Colaborar con el desarrollo de los juegos deportivos nacionales y regionales cuando el departamento participe en dichos juegos.
- f. Elaborar su propio reglamento interno y someterlo a la aprobación del consejo nacional del deporte, la educación física y la recreación.
- g. Identificar los problemas y las necesidades en el orden deportivo interinstitucional a nivel departamental para su oportuno planteamiento y el logro de la correspondiente solución ante las esferas superiores pertinentes.
- h. Crear los concejos municipales del deporte, la educación física y la recreación que crea pertinentes, y velar para que estos órganos se desempeñen conforme las funciones que le sean aplicables de los consejos departamentales”.

Es de importancia el cumplimiento de las funciones que tienen asignados los consejos deportivos, para así identificar claramente los problemas y necesidades en el orden deportivo guatemalteco.

3.14. Creación y funciones del Instituto Técnico de la Cultura Física

El Artículo 15 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa: “Creación. Se crea el Instituto Técnico de la Cultura Física como el órgano técnico-científico, que bajo la dependencia directa del Consejo Nacional del Deporte, la



Educación Física y la Recreación se encargará de la programación, organización, coordinación, ejecución y asesoría del proceso sistemático de desarrollo deportivo, así como de las resoluciones y acciones del Consejo. El Instituto está a cargo de un Director y un Sub-Director y se integra con los departamentos y unidades que el reglamento de la presente ley determine”.

El Instituto Técnico de la Cultura Física es el encargado de la organización, coordinación, ejecución y asesoría del proceso de sistematización que se encarga del desarrollo deportivo.

3.15. Funciones del Instituto Técnico de Cultura Física

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 16 señala: “Funciones. Son funciones del Instituto Técnico de Cultura Física, las siguientes:

- a. Coordinar los planes y programas así como su articulación y coparticipación en el proceso sistemático de desarrollo deportivo.
- b. Coordinar y asesorar en materia técnico-científica toda estrategia o acción correspondiente a la cultura física.
- c. Formar, capacitar y especializar a los cuadros técnico-científicos de recursos humanos al servicio de la cultura física.
- d. Realizar estudios e investigaciones sobre el proceso sistemático de desarrollo deportivo.



- e. Proponer y controlar procesos experimentales de desarrollo deportivo interinstitucional.
- f. Evaluar el avance o condiciones del proceso sistemático del desarrollo deportivo, y los proyectos, programas y acciones de la educación física, la recreación física y del deporte.
- g. Propiciar e impulsar tecnologías deportivas al servicio del proceso sistemático del desarrollo deportivo.
- h. Fomentar la investigación científica de la actividad física a nivel interinstitucional.
- i. Las demás que le determine el reglamento de la presente ley, los acuerdos, programas y demás disposiciones”.

Mediante las funciones del Instituto Técnico de Cultura Física se evalúan las condiciones necesarias para la evaluación y avance del proceso sistemático deportivo en el país.

3.16. Características y proceso

El Artículo 17 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala indica: “Características. En la formulación de proyectos, planes, programas y acciones, deben observarse las siguientes características:

- a. Su desarrollo debe verificarse en las condiciones y lugar más adecuados al usuario y en atención y respecto a su nivel de desarrollo motriz, aptitud física, salud y nivel técnico.



- b. Su aplicación debe estar de acuerdo con la realidad étnica, social y cultural de la población.
- c. Deben favorecer el desarrollo de valores, la ética y el juego limpio.
- d. Garantizar su continuidad, seguimiento, verificación y rendimiento efectivos.
- e. Deben dirigirse a la búsqueda del alto nivel en la formación, preparación y participación deportiva.
- f. Su implementación debe responder al más alto y riguroso régimen de nivel técnico y científico”.

Es de importancia asegurar la continuidad, verificación y rendimiento deportivo en el país, así como de que se implemente un riguroso y elevado régimen de nivel científico y técnico.

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 18 regula: “Proceso. El proceso de organización y funcionamiento de la cultura física, se realiza por medio del proceso sistemático desarrollo deportivo, que se integra en las siguientes etapas:

- a. Etapa I de la selección deportiva preliminar: tiene como objetivos:
 - 1. Seleccionar a los niños con buenas dotes motoras y un estado psicomotor proclive a la actividad deportiva;
 - 2. Determinar en los niños capacidad para superarse deportivamente;
 - 3. Detectar dotes innatas en el desarrollo de condiciones y habilidades físico-deportivas.



La organización y ejecución de esta etapa le corresponde primordialmente al sistema de educación física.

b. Etapa II de la selección deportiva secundaria: tiene como objetivos:

1. Establecer el grado de dotación deportiva del niño;
2. Elegir la modalidad deportiva de acuerdo a las exigencias individuales del niño; y,
3. Comprobación a fondo de la asimilación exitosa en la modalidad deportiva escogida.

La organización y ejecución de esta etapa le corresponde primordialmente al sistema de educación física conjuntamente con el sistema de deporte federado.

c. Etapa III de orientación deportiva: tiene como objetivos:

1. Verificar el acierto de la elección deportiva;
2. Forjar las capacidades específicas que se manifiestan en la actividad deportiva concreta;
3. Determinar a fondo el progreso técnico individual.

La organización y ejecución de esta etapa le corresponde primordialmente al sistema de educación física conjuntamente con el sistema de deporte federado.

d. Etapa IV de especialización deportiva: tiene como objetivos:

1. Desarrollar a fondo las facultades deportivas de los practicantes;
2. Evaluar el grado de maestría adquirido;
3. Conformar los selectivos juveniles de las diversas unidades organizativas de esta etapa.

La organización y ejecución de esta etapa le corresponde primordialmente al sistema de deporte federado.



- e. Etapa V de alto nivel deportivo: abarca todos aquellos deportistas que superaron el período de maestría deportiva y corresponde a la preparación, entrenamiento y competición deportiva sostenida y de alto rendimiento, caracterizada por la carga máxima de trabajo y un elevado ritmo de perfeccionamiento deportivo.

La organización y ejecución de esta etapa le corresponde primordialmente al sistema de deporte federado.

Al deporte no federado le corresponde en todas las etapas del proceso, la captación y orientación de cuadros selectivos de su población participativa al proceso sistemático de desarrollo deportivo, así como la atención paralela de reservas deportivas en las etapas III, IV y V”.

El proceso sistemático de desarrollo deportivo es el encargado de velar por el cumplimiento de todas las etapas correspondientes relacionadas con la organización y ejecución del deporte en la sociedad guatemalteca.

3.17. Condiciones del proceso sistemático de desarrollo deportivo

El Artículo 19 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala establece: “Condiciones del proceso. El proceso sistemático de desarrollo deportivo, basa sus procedimientos de selección, avance y evolución en sus distintas fases, en un conjunto de métodos de investigación, peritaje y pruebas que descansa en criterios pedagógicos, médico- fisiológicos y sociológicos, en los que cobra especial atención el control



médico, la edad biológica y las características morfofuncionales, entre otros, del deportista.

Corresponde al Consejo Nacional del Deporte, la educación física y recreación, en el proceso sistemático de desarrollo deportivo, formular los objetivos específicos, metas, y estrategias, así como dictar los criterios para el diseño de proyectos, programas y regulaciones para el funcionamiento, coordinación y coparticipación de cada etapa del proceso”.

Las condiciones del proceso sistemático de desarrollo deportivo fundamentan su actuar en procedimientos de avance, evolución y selección en sus diversas fases relacionadas con el deporte.

3.18. Escuelas de Formación Deportiva

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 20 preceptúa: “Institución de las escuelas. Se instituyen las Escuelas de Formación Deportiva -EFDE- y las Escuelas de Especialización Deportiva -ESDE- a nivel nacional como órganos de aplicación, formación y avance del Proceso Sistemático de Desarrollo Deportivo (PSDD).

Los Centros de las Escuelas de Formación Deportiva -EFDE- se constituyen como sedes ejecutivas de las Etapas I, II y III del Proceso Sistemático de Desarrollo Deportivo (PSDD) y los centros de las Escuelas de Especialización Deportiva -ESDE- en sede



ejecutiva de las Etapas IV y V del Proceso Sistemático de Desarrollo Deportivo (PSDD)”.

El Artículo 21 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala señala: “Naturaleza. Las Escuela de Formación y Especialización Deportiva, son centros de desarrollo técnico- científico que se regulan y rigen por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y Recreación, cuya ejecución y verificación programática está a cargo del Instituto Técnico de Cultura Física.

Tales escuelas funcionarán en centros específicos a su naturaleza y objetivos, así también podrán hacerlo a través de centros pilotos, fijándose su sede en establecimientos educativos, debidamente seleccionados por reunir las condiciones necesarias para el efecto y cuando se trate de las Etapas I, II y III.

Las etapas IV y V podrán fijar su sede como centros pilotos en los complejos deportivos y en las instalaciones deportivas con los requerimientos necesarios”.

3.19. Naturaleza jurídica

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 22 indica: “Objeto y naturaleza. Corresponde al Consejo Nacional del Deporte, la educación física y recreación a través del Instituto técnico de Cultura Física, desempeñar las funciones de



coordinación y evaluación de los distintos proyectos, programas y acciones, con el objeto de verificar el grado de eficiencia, así como de orientar y asesorar las acciones necesarias para el sistema de cultura física, cumple con sus objetivos trazados.

En lo correspondiente al proceso sistemático de desarrollo deportivo, la supervisión y evaluación de las etapas IV y V, corresponderá a los sistemas a cargo de su ejecución en coordinación con el Instituto Técnico de Cultura Física”.

El objeto y naturaleza radica en el desempeño de las diversas funciones de evaluación y coordinación de los distintos proyectos existentes, así como en el grado de orientación, eficiencia y asesoramiento de las acciones que se necesitan para garantizar el sistema de cultura física del país.

3.20. Reglamentación

El Artículo 23 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Reglamentación. Los objetivos, metas, funciones, clases de supervisión y evaluación técnico científica, así como sus procedimientos y especificaciones, serán materia de regulación del Instituto Técnico de Cultura Física, a través de su reglamentación o de diversas disposiciones que emane”.

La reglamentación busca el alcance legal de las finalidades, funciones, metas, evaluación y supervisión tanto técnica como científica y de los procedimientos y



especificaciones deportivas. La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 24 establece: “Creación y objetivo. Se crea la Comisión de Medicina y Ciencias Aplicadas a la Cultura Física y al Deporte con el interés de velar por el estado de salud física y psicosocial de los practicantes de la educación física, la recreación física y el deporte, para el mejor aprovechamiento de ésta y que no haya duplicidad de esfuerzos físicos ni económicos con otras entidades dedicadas al desarrollo del deporte nacional”.

Es de importancia garantizar el cuidado y la salud tanto física como psicosocial de quienes llevan a la práctica a la educación física, al deporte y la recreación física en la sociedad guatemalteca.

3.21. Integración

El Artículo 25 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa: “Integración. La Comisión de Medicina y Ciencias Aplicadas a la Cultura Física y al Deporte estará formada por una dirección, subdirección y departamentos de diferentes especialidades de las ciencias aplicadas al desarrollo de la cultura física y del deporte, medicina del ejercicio en niños, niñas, jóvenes, hombres y mujeres, nutrición, odontología, psicología, fisioterapia, cardiología, traumatología, ortopedia, y otras, teniendo su sede en la Ciudad Capital con posibilidad de tener subsedes en las diferentes regiones del país.



Los profesionales que laboren en esta Comisión deberán tener postgrado en alguna especialidad reconocida por hospitales nacionales, Universidades estatales o Universidades extranjeras”.

Por una dirección y subdirección se integran las ciencias aplicadas al desarrollo de la cultura física en Guatemala, siendo ello esencial para garantizar el respeto a las normas en el deporte.

3.22. Atribuciones

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 26 señala: “Atribuciones. Son atribuciones de la Comisión de Medicina y Ciencias Aplicadas a la Cultura Física y al Deporte:

- a. Desarrollar programas docentes en las diferentes especialidades, realizando congresos, seminarios, conferencias, etc., para mejorar el desarrollo de la cultura física y del deporte a nivel nacional.
- b. Colaborar en sus diferentes áreas de especialidades de las ciencias aplicadas al deporte, la educación física y recreación para mejorar y optimizar el rendimiento físico de las diferentes preselecciones, selecciones nacionales y el deporte de alto rendimiento.
- c. Crear programas de aplicación para prevenir lesiones en personas que practiquen deporte, educación física y recreación para que el desarrollo de la



actividad física sea aprovechado de mejor forma y obtengan los objetivos perseguidos.

- d. Fomentar por todos los medios a su alcance el progreso científico, cultural y promover la actualización de conocimientos de medicina y ciencias aplicadas al médico general, profesiones afinas y personas relacionadas con la educación física, la recreación física y el deporte.
- e. Cooperar con las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en la solución de los problemas de orden médico, asistencial, social y educativo, relacionados con la protección de la persona que realiza la educación física, la recreación física y el deporte.
- f. Procurar que se lleve a cabo una adecuada divulgación científica en el campo de la medicina preventiva, de la nutrición y de la educación higiénica en favor de las personas que realizan la educación física, la recreación física y el deporte.
- g. Dar asistencia, cuando les sea solicitada, a los eventos de carácter nacional a nivel deportivo que estén programados por el Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Deportes, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.
- h. Desarrollar un programa de prevención y vigilancia del uso de sustancias prohibidas en el deporte consideradas como “doping” realizando controles según la institución lo considere necesario durante el entrenamiento y durante las competencias, de acuerdo a las normas de los organismos internacionales reconocidas y aceptadas por Guatemala”.



Es de importancia la indicación de cada una de las atribuciones que tiene la Comisión de Medicina y Ciencias Aplicadas a la Cultura Física y al Deporte para así determinar claramente sus diferentes áreas de trabajo.

3.23. Presupuesto interinstitucional asignado al deporte

El Artículo 29 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala establece: “Presupuesto interinstitucional. El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, se financiará en su organización y funcionamiento mediante el aporte económico de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes. Los montos de contribución se acordarán en forma consensual por tales instancias en base a los compromisos institucionales que correspondan financiar a través de los períodos y procedimientos establecidos. Cada una de las instancias institucionales señaladas fijarán en cada ejercicio fiscal de sus respectivos presupuestos el aporte a contribuir interinstitucionalmente. Tanto la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como el Comité Olímpico Guatemalteco de conformidad con su autonomía, someterán ante sus respectivas asambleas para su aprobación, el monto de sus posibles aportes económicos”.

Los montos asignados al presupuesto interinstitucional son aquellos asignados de manera consensual por las instancias correspondientes y de conformidad a los compromisos existentes a nivel institucional.



3.24. Régimen patrimonial

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 30 preceptúa: “Régimen patrimonial. Constituye patrimonio del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y Recreación:

- a. La asignación presupuestaria extraordinaria que el Estado le fije proveniente de la asignación constitucional que corresponde a la Educación Física y al Deporte no federado.
- b. Los aportes interinstitucionales fijados de conformidad con el Artículo 29 de la presente ley.
- c. Los aportes provenientes de convenios interinstitucionales nacionales e internacionales.
- d. Aportes y donaciones de personas físicas y jurídicas nacionales o extranjeras.
- e. Las rentas, productos y emolumentos que provengan de sus bienes propios.
- f. Los beneficios, subvenciones, legados y cualquier adjudicación a título gratuito o compensatorio que se hagan a favor del Sistema de Cultura Física o del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación.
- g. Otros ingresos que se determinen por demás disposiciones legales”.

El Artículo citado señala el régimen patrimonial y su forma de integrarse en la sociedad guatemalteca, siendo el mismo el formado por la asignación presupuestaria extraordinaria, los aportes interinstitucionales, rentas y productos provenientes de bienes propios y los ingresos que provengan de beneficios propios.



CAPÍTULO IV

4. La falta de regulación legal para la reelección de cargos dirigenciales en el deporte federado

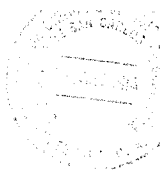
El Artículo 117 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte regula: “Deporte federado, para los efectos de esta ley, es la persona que practica alguna de las modalidades deportivas, ya sea en la rama de aficionados y profesionales y que esté incorporado a la organización que esta ley establece, en lo referente al deporte federado”.

El Artículo antes citado, indica que el deporte federado consiste en la modalidad de deporte que se practica por parte de una persona, bien sea profesionalmente o como un aficionado.

4.1. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG)

“Consiste en el organismo de carácter constitucional y es rector del deporte de la Nación guatemalteca. En la actualidad, actúa como órgano superior jerárquico dentro del ordenamiento nacional y en lo que respecta al deporte federado cuenta con un mandato constitucional. Además, se fundamenta en su personalidad jurídica y legal, así como también en un patrimonio propio”.¹⁸

¹⁸ Juárez. *Op.Cit.* Pág. 78.



La misma, reúne a todas las federaciones y asociaciones deportivas de Guatemala y se encuentra exonerada de cualquier clase de impuestos al igual que se encuentran todos los órganos que la integran, debido a que se le asigna una parte del presupuesto dedicado al deporte. Tiene una relación bien estrecha con el Comité Olímpico de Guatemala. Su funcionamiento está regulado constitucionalmente. El Artículo 91 de la Constitución Política de la República de Guatemala lo norma regulando: "Asignación presupuestaria para el deporte. Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley, veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares y veinticinco por ciento al deporte no federado".

El Estado se tiene que encargar de promover en el país la educación física y para ello se le asigna un presupuesto que tiene que utilizarse en beneficio del desarrollo integral del deporte federado.

La Constitución Política de la República de Guatemala lo regula en el Artículo 92: "Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios".



Su domicilio se ubica en el departamento de Guatemala y su sede es la ciudad capital. Es una entidad apolítica y no puede permitirse en el seno de la misma exista discriminación por motivo de color, etnia, género, religión, filiación política o posición económica o social.

4.2. Integración

Se integra por el conjunto de las distintas federaciones y asociaciones deportivas de la nación guatemalteca, las cuales tienen que encontrarse debidamente organizadas y reconocidas de acuerdo a lo dispuesto legalmente. Solamente se tiene que reconocer una de las mismas cuando estén debidamente afiliadas a su correspondiente federación a nivel internacional, la cual tiene que ser integrante de la Asociación General de Federaciones Deportivas Internacionales. En la actualidad se encuentra integrada por las siguientes federaciones y asociaciones:

Las federaciones que la integran son:

- a. Federación Nacional de Andinismo de Guatemala.
- b. Federación Nacional de Ajedrez de Guatemala.
- c. Federación Nacional de Badminton de Guatemala.
- d. Federación Nacional de Atletismo de Guatemala.



- e. **Federación Nacional de Balonmano de Guatemala.**
- f. **Federación Nacional de Baloncesto de Guatemala.**
- g. **Federación Nacional de Béisbol de Guatemala.**
- h. **Federación Nacional de Boxeo de Guatemala.**
- i. **Federación Nacional de Boliche de Guatemala.**
- j. **Federación Nacional de Ciclismo de Guatemala.**
- k. **Federación Nacional de Esgrima de Guatemala.**
- l. **Federación Nacional de Fisicoculturismo de Guatemala.**
- m. **Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.**
- n. **Federación Nacional de Gimnasia de Guatemala.**
- ñ. **Federación Nacional de Karate Do de Guatemala.**
- o. **Federación Nacional de Judo de Guatemala.**



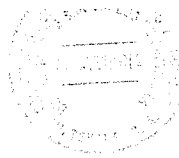
- p. **Federación Nacional de Levantamiento de Pesas de Guatemala.**
- q. **Federación Nacional de Levantamiento de Potencia de Guatemala.**
- r. **Federación Nacional de Luchas de Guatemala.**
- s. **Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala.**
- t. **Federación Nacional de Natación, Clavados, Nado Sincronizado, Polo Acuático de Guatemala.**
- u. **Federación Nacional de Patinaje sobre Ruedas de Guatemala.**
- v. **Federación Nacional de Remo y Canotaje de Guatemala.**
- w. **Federación Nacional de Taekwon Do de Guatemala.**
- x. **Federación Nacional de Tenis de Campo de Guatemala.**
- y. **Federación Nacional de Tenis de Mesa de Guatemala.**
- z. **Federación Nacional de Tiro Deportivo de Guatemala.**
- a.a. **Federación Nacional de Triatón de Guatemala.**



b.b. **Federación Nacional de Voleibol de Guatemala.**

Las asociaciones que la integran son las siguientes:

- a. **Asociación Nacional de Ecuestres.**
- b. **Asociación Nacional de Billar.**
- c. **Asociación Nacional de Hockey.**
- d. **Asociación Nacional de Golf.**
- e. **Asociación Nacional de Navegación a Vela.**
- f. **Asociación Nacional de Pesca Deportiva.**
- g. **Asociación Nacional de Polo.**
- h. **Asociación Nacional de Raquetbol.**
- i. **Asociación Nacional de Squash.**
- j. **Asociación Nacional de Softbol.**



- k. Asociación Nacional de Tae Kwon Do.
- l. Asociación Nacional de Tiro con Arco.
- m. Asociación Nacional de Tiro con Armas de Caza.
- n. Asociación Nacional de Vuelo Libre.

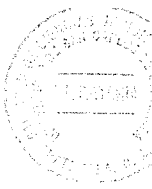
4.3. Deporte federado

El deporte federado es el que se practica mediante las normas y reglamentos que se encuentran avalados por la Federación Deportiva Internacional correspondiente y que dentro de su campo nacional se practica a través del control y la supervisión de la federación o asociación deportiva de la nación de su correspondiente deporte.

4.4. Atribuciones del deporte federado

Las atribuciones del deporte federado son las que a continuación se indican:

- a) Contribuir y participar a nivel internacional en la eficiencia de las políticas que emanan del Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación.



- b) Organizar y autorizar la celebración de competencias a nivel internacional en el país en relación a la participación del deporte federado fuera del mismo, cuando no se trate de actividades o eventos avalados por el movimiento olímpico del país.
- c) Llevar a cabo la coordinación de conformidad con las políticas emanadas del Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación con el deporte escolar y no federado para el desenvolvimiento y masificación de los mismos coordinando para el efecto los programas de competición para la utilización de instalaciones deportivas con la finalidad de que su empleo quiera decir un lógico aprovechamiento de la inversión de carácter público en la obra de infraestructura.
- d) Realizar estadísticas y registros debidamente actualizados en relación a los deportistas, ligas, equipos, asociaciones que contengan el historial completo del trabajo desarrollado por cada uno, con la finalidad de poder realizar evaluaciones del potencial deportivo de Guatemala y de la obtención de márgenes para su adecuada y oportuna planificación.
- e) Fiscalización del normal y adecuado control y funcionamiento de las federaciones deportivas nacionales, asociaciones deportivas nacionales, departamentales y municipales, tanto en lo que respecta administrativamente como en lo económico y técnico.



- f) Mantenimiento de las relaciones con las diversas instituciones similares en otros países y afiliación a las de carácter internacional que se tomen en consideración como las mayormente adecuadas.
- g) Fiscalizar que el deporte se pueda practicar de acuerdo a las normas de carácter internacional adoptadas para cada modalidad.
- h) Establecimiento dentro de su jurisdicción de las finalidades y metas para el deporte federado, para así coadyuvar con su realización.
- i) Promoción y mantenimiento de la investigación en los ámbitos técnicos y complementarios del deporte federado.
- j) Organización del desarrollo de los juegos departamentales, municipales, nacionales y regionales.

4.5. Órganos integrantes

Los órganos que integran la Confederación Deportiva Autónoma del país son:

- a) Asamblea General: es el órgano representativo y superior que está conformado por un delegado de cada una de las federaciones deportivas nacionales y por un delegado de cada una de las asociaciones deportivas nacionales, quienes tendrán



derecho a voz y voto. Los delegados de las federaciones y las asociaciones deportivas nacionales tienen que ser designados de la forma regulada en la legislación vigente.

b) **Comité Ejecutivo:** es el órgano ejecutivo de la dependencia indicada y se integra con siete miembros que ocupan los cargos que a continuación se señalan: Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y Vocal Cuarto. El mismo, se encarga de ejercer su representación mediante el Presidente y en caso de ausencia temporal a través de los Vicepresidentes quienes tienen que ejecutar lo acordado por el Organismo Ejecutivo. Los miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala son electos por la Asamblea General desempeñando sus cargos gratuitamente.

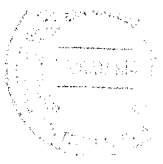
En la Confederación todos los integrantes del Comité Ejecutivo reciben una serie de dietas por tener participación en las distintas reuniones y se encuentran bajo el amparo de la legislación. Además, es de importancia indicar que son electos por un período improrrogable y con el voto de al menos la mitad de los votos válidos emitidos por los integrantes que estén presentes en la Asamblea General. Cualquier integrante que haya cumplido como directivo del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala no puede optar a ningún cargo de elección dentro del deporte federado, hasta que haya transcurrido un tiempo igual al tiempo que haya sido ocupado en el cargo correspondiente, contado desde que se haya cesado o renunciado al cargo que se ejerza.



c) **Gerencia:** consiste en el órgano que ejerce de forma conjunta con el Presidente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala la representación jurídica de esa dependencia por delegación del Comité Ejecutivo de acuerdo con lo que estipula la ley. De esa manera, puede indicarse que es el jefe del personal administrativo de la institución y el elaborador de la memoria anual de labores.

d) **Comisión de Fiscalización Administrativa Contable:** es la que se encarga del ejercicio de la eficiente fiscalización y un adecuado control del manejo administrativo y contable de la confederación y de todas las entidades que la integran. La Comisión tiene que ser electa en la primera Asamblea General ordinaria de la Confederación, que se lleva a cabo durante el año calendario que sea correspondiente y desempeñará sus funciones sin perjuicio alguno de la Contraloría General de Cuentas. Los miembros de la Comisión de Fiscalización Administrativo Contable duran en sus funciones dos años no prorrogables y se integra por tres miembros titulares que tienen que desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario y tres suplentes. Esos miembros tienen que escogerse entre profesionales del derecho, economía y auditores públicos. Además, ejercen sus funciones gratuitamente.

e) **Tribunal de Honor:** es el constituido en la máxima instancia disciplinaria del deporte federado dentro del campo de su competencia y ejerce su jurisdicción en las siguientes instancias: instancia de apelación definitiva e instancia de conocimiento en vía directa.

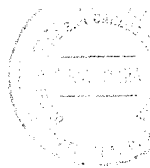


Los integrantes del mismo, son electos mediante la Asamblea General y desempeñan sus cargos gratuitamente por cuatro años, sin que puedan desempeñar ningún otro cargo dentro de la organización deportiva, mientras duren en sus cargos y no pueden ser reelectos. Se integra por: un Presidente, un Secretario, Tres Vocales Titulares y un Vocal Suplente.

f) Tribunal Electoral: es la mayor autoridad en materia electoral dentro del deporte federado para la elección de los integrantes de los Comités Ejecutivos, Tribunales de Honor y las Comisiones Disciplinarias, tomando a su cargo convocar y organizar los procesos eleccionarios declarando el resultado y la validez de las elecciones o bien en su caso la nulidad parcial o completa de las mismas.

El Tribunal Electoral del Deporte Federado está integrado por cuatro miembros titulares y dos suplentes. Los titulares se encuentran designados así: dos por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por dos de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas que deberán ser colegiados activos.

Los suplentes tienen que ser designados uno por cada una de las Asambleas Generales de la Confederación y del Comité Olímpico Guatemalteco. Sus integrantes cuentan con igual calidad de dirigentes del deporte federado y gozan de iguales consideraciones.



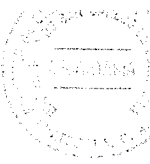
A la Asamblea General de la Confederación o al Comité Olímpico Guatemalteco le es correspondiente convocar a la integración de los miembros suplentes del Tribunal Electoral del Deporte Federado.

Los cargos indicados tienen que ser asignados a cada titular a través de la elección entre ellos mismos, la cual se tiene que verificar dentro de la primera sesión que se realice. El presidente cuenta con doble voto en caso de empate y los suplentes tienen que concurrir a las sesiones del Tribunal del Deporte Federado por la falta temporal de uno de los titulares o cuando los mismos sean convocados para el efecto, siempre que ello sea materia vinculada al sector que representan. En caso de falta definitiva de un titular el colegio correspondiente es quien tiene que nombrar al sustituto. Los integrantes del Tribunal Electoral del Deporte Federado durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos.

4.6. Obligaciones y derechos de los deportistas federados

El Artículo 123 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala regula las obligaciones de los deportistas federados: “Los deportistas individuales, los clubes, las ligas o equipos y las entidades que agrupen conjuntos o deportistas aficionados y profesionales, en lo que corresponda a cada uno de ellos, quedan obligados a lo siguiente:

- a) Enviar a la federación o asociación deportiva nacional respectiva, las nóminas e informes que establezcan los reglamentos.



- b) Solicitar a la federación o asociación deportiva nacional respectiva y de acuerdo al reglamento correspondiente, autorización para competir fuera del país y en eventos de su jurisdicción.
- c) Solicitar a la federación o asociación deportiva nacional respectiva, para su aprobación y registro, los contratos que celebren con deportistas.
- d) Enviar a la federación o asociación deportiva nacional respectiva, la aprobación de todo contrato que celebre para la realización de eventos ya sea dentro del país o fuera del mismo.
- e) Obtener de la federación o asociación deportiva nacional respectiva, la aprobación de todo contrato que celebre para la realización de eventos ya sea dentro del país o fuera del mismo.
- f) Someter a la aprobación de su federación el valor de ingreso a los eventos deportivos, utilizando el boletaje que para el efecto les proporcione la misma aprobado, emitido por la Confederación y bajo la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.
- g) Obtener de la federación o asociación deportiva nacional respectiva o de la Confederación, cuando no exista federación, autorización para la extensión de toda clase de pases o transferencias de deportistas.
- h) Hacer efectivos los tributos o impuestos a que se encuentre sujetos.
- i) Cubrir los porcentajes correspondientes en un término no mayor de diez (10) días posteriores al evento en que se haya participado, asimismo se aplicará en deportes aficionados en el caso de eventos internacionales.
- j) Someter a sus deportistas a reconocimiento médico periódico. Para la inscripción en competencias oficiales, deberá acompañar al respectivo certificado

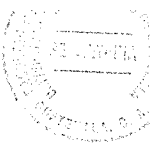


médico en que se haga constar su aptitud para la práctica de su deporte de acuerdo con el reglamento que emita la Confederación, con excepción de los deportistas aficionados.

- k) Proporcionar a sus deportistas un seguro contra accidentes derivado de su actividad deportiva, con excepción de los deportistas aficionados, en el caso de ligas en donde el ingreso al espectáculo sea cobrado o existan ingresos por el tipo de espectáculo (patrocinados), deberá cubrirse un seguro médico contra accidentes durante el tiempo que dure la competencia”.

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 124 que: “Derechos de los deportistas federados. Son derechos de los deportistas federados:

- a) Disponer de las condiciones adecuadas para la práctica del deporte o deportes de su preferencia.
- b) Recibir asistencia, entrenamiento y dirección técnico deportiva.
- c) Participar en todo tipo de eventos o torneos deportivos, dentro de su categoría y de acuerdo al reglamento de competencias.
- d) Representar a su organización deportiva o al país, en caso fuese seleccionado, en competencias nacionales e internacionales.
- e) Recibir atención y servicios médicos durante el proceso de preparación y competición deportiva.
- f) Poder asociarse para la práctica deportiva y en su caso, para la defensa de sus derechos.



- g) Utilizar las instalaciones y equipo al servicio del deporte, apegándose a la reglamentación correspondiente.
- h) Recibir la implementación y el equipo necesarios y adecuados en representaciones de carácter nacional e internacional.
- i) Gozar de los registros y acreditaciones que lo identifican como deportista.
- j) Ejercer su derecho a voz y voto en el seno de su organización deportiva en que se encuentre inscrito.
- k) Desempeñar los cargos directivos o de Comisión a que sea electo o designado en su rama deportiva respectiva, siempre que sean compatibles con la práctica deportiva.
- l) Gozar de libre acceso a las competencias deportivas de las cuales es participante, previa identificación correspondiente.
- m) Participar en consultas públicas y eventos de diagnóstico y evaluación sobre aspectos de programación, reglamentación y competición en su especialidad deportiva.
- n) Disponer del uso de viáticos en las representaciones internacionales de acuerdo al reglamento específico.
- ñ) Recibir la atención adecuada y eficiente en alimentación y hospedaje en las competiciones de carácter nacional e internacional.
- o) Recibir por su trayectoria deportiva, el beneficio de becas, premios, reconocimientos, incentivos y cualquier clase de recompensas que estimulen su actividad deportiva.
- p) Gozar de libre opinión ante la prensa especializada en materia deportiva dentro de un marco de ética y respeto.



- q) Obtener las autorizaciones o premios correspondientes ya sea a su trabajo o centro de estudios durante el período de competencia deportiva en representaciones nacionales o internacionales, sin merma alguna de sus prestaciones o evaluaciones ya sea el caso.
- r) Obtener el beneficio de seguro contra accidentes y de vida, cuando su participación deportiva la realice en calidad de seleccionado nacional. Dicho beneficio se hará extensivo a los miembros de la delegación oficial, debidamente reglamentado previo a su implementación.
- s) Las demás que le otorgue esta ley y otras disposiciones legales”.

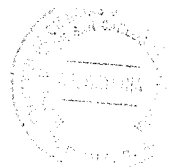
4.7. Necesidad de la regulación legal de la reelección de cargos dirigenciales en el deporte federado de Guatemala

DECRETO NÚMERO: -----

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que el deporte es fundamental y que su práctica es de importancia para el mantenimiento de la salud y un factor corrector de desequilibrios sociales contribuyentes al desarrollo de la igualdad ciudadana, creando hábitos que favorecen la inserción social, así como de que su práctica en equipo fomenta la solidaridad como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa.



CONSIDERANDO

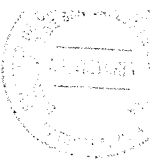
Que la inexistencia de normas jurídicas no permite la regulación del marco jurídico en la cual tiene que desenvolverse la práctica deportiva en el ámbito estatal, ni la especificación de atribuciones y competencias relacionadas con el deporte y con las facetas competitivas de la intervención pública en la cual se desenvuelven las actividades deportivas.

CONSIDERANDO

Que es fundamental la regulación del deporte y el cumplimiento de los principios generales de su tratamiento reconocido a la educación física como parte de la educación integral de la persona y como medio sustancial del sistema educativo en Guatemala para garantizar un deporte de elevado nivel que asegure las medidas de protección de los deportistas.

CONSIDERANDO

Que la reelección de cargos dirigenciales en el deporte federado guatemalteco permite el adecuado manejo y control de las federaciones deportivas y la debida atribución de funciones garantes de un absoluto respeto de los principios de organización que son compatibles con la vigilancia y protección de los intereses relacionados con las actividades deportivas en correspondencia con el desarrollo del deporte profesionalizado en el seno de las estructuras federativas.



POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala:

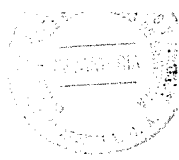
DECRETA

La siguiente:

REFORMA A LA LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE DECRETO 76-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 103 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte del Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda así:

ARTÍCULO 103. Reelección de cargos dirigenciales. Los miembros de los Comités Ejecutivos, órganos disciplinarios y comisiones técnico-deportivas, tanto de federaciones como de asociaciones nacionales desempeñarán sus cargos de forma ad-honorem y durarán en el ejercicio de los mismos un período de cuatro años (4) años, pudiendo ser reelectos por un período adicional consecutivo. Dichos miembros no podrán optar a ningún cargo de elección dentro del deporte federado mientras duren en el ejercicio de sus cargos y hasta transcurrido un período igual al tiempo que ocuparon el cargo respectivo, contado a partir del cese o renuncia del cargo ejercicio”.



ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Decreto entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO.

CIUDAD DE GUATEMALA -----DE-----DE-----.

Presidente

Secretario

Secretario

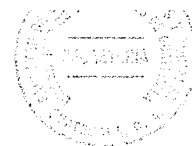


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte es la encargada en la sociedad guatemalteca de la regulación de todo lo relacionado con el deporte federado nacional, estableciendo con la misma la estructura de los distintos órganos rectores y de las entidades que están debidamente afiliadas a esos organismos. Es con ellas que se tiene que fijar el período ordinario mediante el cual laboran en la dirigencia deportiva federada las distintas personas que ocupan los cargos directivos correspondientes.

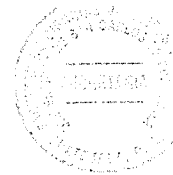
La problemática que se estudia e investiga con el trabajo de tesis que se presenta radica en estudiar y analizar la figura de la reelección de los cargos directivos dentro del deporte federado y su regulación en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y Deporte, así como también se estudian los períodos ordinarios que pueden ejercer esos cargos de dirección las personas que resulten electas, debido a que en la actualidad la legislación es restrictiva y limitante del derecho fundamental de ejercer cargos directivos en el caso del deporte federado y en otros casos en cuanto a la posibilidad de la reelección indefinida.

Lo que es recomendable es que se regule la reelección de cargos directivos en el deporte federado de Guatemala, para que de esa manera se garantice la seguridad jurídica deportiva de todos los ciudadanos y ciudadanas guatemaltecos, determinando a su vez que el ordenamiento jurídico vigente establezca sus funciones y la igualdad para que no existan decisiones arbitrarias.



BIBLIOGRAFÍA

- BLANCO GARCÍA, Faris Manuel. **Manual de la organización institucional del deporte**. 2ª. ed. Barcelona, España: Ed. Fontamara, 2001.
- CANCINO ROSALES, Antonio José. **El deporte**. 5ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Legis, 2001.
- CORREAS FUENTES, Omar Antonio. **Cultura física y deporte**. 2ª. ed. Madrid, España: Ed. Editores, S.A., 1998.
- DIÉGUEZ ROCA, José Christian. **El derecho deportivo**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Celajes, S.A., 2003.
- ECHEVERRÍA VELÁSQUEZ, Sandra Liliana. **Responsabilidad deportiva**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Editores, S.A., 2000.
- JUÁREZ GIL, María Elisa. **Los derechos del deportista**. 2ª. ed. Guatemala: Ed. Piedra Santa, 2001.
- LA ROCHA PARÍS, Luis Fernando. **La planificación estratégica en el deporte**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Temis, 1995.
- MONTENEGRO FIGUEROA Héctor Alfredo. **Las actividades deportivas**. 4ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Universitaria, 1998.
- MOSCOSO GÓMEZ, Luis Alejandro. **Fundamentos del deporte**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. Celajes, 1995.
- RODAS CABALLEROS, Zully Anita. **El deporte federado en el mundo**. 3ª. ed. México, D.F.:Ed. Porrúa, S.A., 1995.
- SÁNCHEZ ROMERO, José Manuel. **Estudios de la actividad deportiva**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. Abellido Perlot, 1990.



SOSA BALLEZA, Rodrigo. **Análisis deportivo y atlético**. 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Doris, 2001.

UCELO MIRANDA, Walter Nerio. **Actividades deportivas**. 3ª. ed. Barcelona, España: Ed. Ariel, 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.